



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO DEL ESTADO

SIMER
SUBSECRETARÍA DE INNOVACIÓN,
MEJORA REGULATORIA Y
EFICIENCIA INSTITUCIONAL



Mérida, Yucatán a 24 de diciembre del 2020
Número de oficio: SAF/SIMER/DIMER/0430/2020
Asunto: Respuesta a solicitud de exención AIR

Lic. José Alonso Guzmán Vega
Director Jurídico de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán
Presente.

En atención a su oficio **AAFY/DJ/156/2020** en el que envía la solicitud de exención de elaborar el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) sobre el anteproyecto **"Decreto xx/2021 por el que se otorgan diversos beneficios fiscales en materia vehicular para el ejercicio fiscal 2021, para apoyar la economía de los contribuyentes ante la contingencia sanitaria causada en el estado por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)"**.

Al respecto, la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán, señala en el formato de exención de AIR correspondiente, que el objetivo de la regulación consiste aplazar el reemplacamiento vehicular 2020, realizar el refrendo vehicular 2021 y reanudar el reemplacamiento de manera obligatoria hasta el año 2022; así como otorgar diversos beneficios fiscales en materia vehicular a quienes realizaron su trámite en los meses de enero y febrero de 2020, a quienes deseen actualizar sus placas de circulación 2020, a quienes realicen su refrendo vehicular 2021, así como aquellos contribuyentes que por diversas razones, no han cumplido con la obligación del pago de determinados impuestos o derechos causados en ejercicios anteriores.

La regulación propuesta no genera ningún costo de cumplimiento para los particulares, en virtud de que no crea nuevas obligaciones y/o sanciones, no modifica o crea trámites que signifiquen mayores cargas administrativas, no reduce ni restringe prestaciones o derechos ni tampoco establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites, sino por el contrario, al otorgar diversos beneficios fiscales en materia vehicular se apoya la economía de los contribuyentes.

Derivado de lo anterior y en cumplimiento con los artículos 64, 66 y 69 de *la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán*¹, **se autoriza la exención de elaborar el Análisis de Impacto Regulatorio.**

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Giovanna Paula Dacelis Medina
Directora de Innovación y Mejora Regulatoria

V.C.P./R.H.P.
Ccp. Archivo

¹ Publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 12 de diciembre de 2019.